

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN Nº 1/2012 DE LA COMISIÓN MIXTA UE/AELC SOBRE EL RÉGIMEN COMÚN DE TRÁNSITO

de 19 de enero de 2012

en relación con la invitación a Croacia para adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a
un régimen común de tránsito

(2012/220/UE)

LA COMISIÓN MIXTA,

Visto el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito ⁽¹⁾ («el Convenio»), y, en particular, su artículo 15, apartado 3, letra e),

Considerando lo siguiente:

- (1) Los intercambios con Croacia se verían facilitados mediante un régimen común de tránsito para las mercancías transportadas entre Croacia y la Unión Europea, la República de Islandia, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza.
- (2) Con el fin de conseguir tal régimen, procede invitar a Croacia a adherirse al Convenio.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 bis del Convenio, se invita a Croacia, mediante el canje de notas entre el Consejo de la Unión Europea y Croacia que se recoge en el anexo de la presente Decisión, a adherirse al Convenio a partir del 1 de julio de 2012.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 19 de enero de 2012.

Por la Comisión Mixta
El Presidente
Miroslaw ZIELIŃSKI

⁽¹⁾ DO L 226 de 13.8.1987, p. 2.

ANEXO

NOTA Nº 1

Comunicación de la Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC de invitar a Croacia a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito

Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el honor de informarle de la Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre el régimen común de tránsito de 19 de enero de 2012 (Decisión nº 1/2012) por la que se invita a Croacia a convertirse en Parte contratante en el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo al régimen común de tránsito. La Unión Europea invita a Croacia a garantizar que aplicará el citado Convenio de manera no discriminatoria a todos los Estados miembros.

La adhesión de Croacia al Convenio podrá llevarse a efecto mediante la presentación en la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea de su Instrumento de Adhesión junto con una traducción del Convenio a la lengua oficial de Croacia, de conformidad con el artículo 15 bis del mismo.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*El Secretario General
Secretaría General del Consejo
de la Unión Europea*

NOTA Nº 2

Instrumento de Adhesión de Croacia al Convenio relativo a un régimen común de tránsito

Croacia,

Tomando nota de la Decisión de la Comisión Mixta UE-AELC sobre el régimen común de tránsito de 19 de enero de 2012 (Decisión nº 1/2012) por la que se invita a Croacia a adherirse al Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito (en lo sucesivo denominado «el Convenio»),

Teniendo en cuenta la invitación para adherirse al Convenio,

Deseosa de convertirse en Parte contratante en el Convenio,

DECLARA POR LA PRESENTE QUE:

Se adhiere al Convenio.

Adjunta al presente Instrumento una traducción del Convenio a la lengua oficial de Croacia.

Acepta todas las recomendaciones y decisiones de la Comisión Mixta UE-AELC sobre el régimen común de tránsito adoptadas entre el 19 de enero de 2012 y la fecha en que sea efectiva la adhesión de Croacia de conformidad con el artículo 15 bis del Convenio.

Hecho en ...